

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro.

Testimonio:


PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2023-039508) RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO EL GASTO DISTRIBUIDO EN ANUALIDADES.

Visto el expediente nº 2023-039508 relativo a la contratación del "SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con un presupuesto base de licitación de 13.175.400,00 € (exento de IGIC), resulta:

1º.- Mediante resolución de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida núm. 5.311/2024, de 10 de junio, se resolvió, iniciar el expediente para la contratación del servicio de referencia.

2º.- Consta en el expediente memoria justificativa e informe de insuficiencia de medios, de fecha 18 de junio de 2024, motivando la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos. Igualmente, obra informe de fecha 10 de julio de 2024 de la citada Área, en el que, entre otras cuestiones, se señalan los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato y su justificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), estos criterios habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y debe indicarse que se corresponden en su integridad con los señalados por la referida Área, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e inherentes al servicio gestor, para poder determinar los criterios que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha emitido el documento contable (RC) de ejercicio corriente y futuro por importe total de 13.175.400,00 euros, con números 12024000036598 y 12024000041452, con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23110 2279901.

Firmado por:	MARÍA ESTEFANÍA DÍAZ ARIAS - CONCEJAL/A Ver firma GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL Ver firma	Fecha: 21-08-2024 15:20:37 Fecha: 22-08-2024 10:06:44	
Nº expediente administrativo: 2024-048332 Código Seguro de Verificación (CSV): 76A70F9E667CEB4C914CE364BAD082FE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/76A70F9E667CEB4C914CE364BAD082FE			
Fecha de sellado electrónico: 22-08-2024 10:21:25 Ver sello	- 1/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-08-2024 10:21:25	

4º.- Constan en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que como Ley del contrato regirán en el procedimiento abierto que se tramite para adjudicar el contrato de referencia.

5º.- Respecto a la naturaleza jurídica, nos encontramos ante un contrato administrativo de servicios, previsto en los artículos 17 y 25 de la LCSP, cuyo régimen jurídico está regulado en los artículos 308 y siguientes del mismo texto legal.

La adjudicación del contrato de servicios que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en el art. 131.2 de la LCSP. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 156 de la LCSP), y recaerá en el que, en su conjunto, haga la mejor oferta atendiendo a una pluralidad de criterios. Está sujeto asimismo a regulación armonizada, al tratarse de un contrato de servicios con un valor estimado superior al umbral establecido en el artículo 22.1 c) de la LCSP, debiendo anunciarse la convocatoria de la licitación conforme preceptúa el art. 135 del citado texto legal.


De conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación competente.

La LCSP establece en su artículo 116 que la celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, al expediente se incorporarán el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que se hayan de regir el contrato. Si bien este último se elabora por el servicio gestor según su competencia y especialidad, que como conocedor de las necesidades a satisfacer por el contrato debe redactar el mismo cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 124 y 126 de la LCSP, debiendo elevarse a la aprobación del órgano competente por imperativo de lo preceptuado en el referido artículo 124 de la LCSP. Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

6º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 22 de julio de 2024 en el que se informa que no existen objeciones jurídicas sustanciales y el contenido, en general, está ajustado a Derecho en los términos de la normativa de aplicación.

7º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, al objeto de que se emitiera el informe de fiscalización previsto en el referido artículo 116.3 de la LCSP, se fiscaliza de conformidad con fecha 06 de agosto de 2024.

Firmado por:	MARÍA ESTEFANÍA DÍAZ ARIAS - CONCEJAL/A GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 21-08-2024 15:20:37 Fecha: 22-08-2024 10:06:44	
Nº expediente administrativo: 2024-048332 Código Seguro de Verificación (CSV): 76A70F9E667CEB4C914CE364BAD082FE Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/76A70F9E667CEB4C914CE364BAD082FE			
Fecha de sellado electrónico: 22-08-2024 10:21:25	- 2/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-08-2024 10:21:25	

8º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

9º.- El Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

10º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del "SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en esta contratación, y el gasto por importe de 13.175.400,00 euros, exento de IGIC, con cargo a los documentos contables números 12024000036598 y 12024000041452 imputable a la aplicación presupuestaria 150 23110 2279901, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:


2024 (1 a 30 noviembre de 2024)	548.975,00 €
2025 (1 dic. 2024 a 30 noviembre de 2025)	6.587.700,00 €
2026 (1 dic. 2025 a 31 octubre de 2026)	6.038.725,00 €

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 2 de agosto y 29 de julio de 2024, respectivamente, que regirán en el contrato.

La Secretaria de la Junta.
Fdo.: María Estefanía Díaz Arias.

CÚMPLASE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Luis Yeray Gutiérrez Pérez.

Firmado por:	MARÍA ESTEFANÍA DÍAZ ARIAS - CONCEJAL/A GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 21-08-2024 15:20:37 Fecha: 22-08-2024 10:06:44	
Nº expediente administrativo: 2024-048332 Código Seguro de Verificación (CSV): 76A70F9E667CEB4C914CE364BAD082FE Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/76A70F9E667CEB4C914CE364BAD082FE			
Fecha de sellado electrónico: 22-08-2024 10:21:25	- 3/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-08-2024 10:21:25	